

|                                           |                                                                                                                   |                                  |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>              |                                                                                                                   |                                  |                                                                                     |
| Código de Documento<br><b>13219I00E9</b>  | Código de Expediente<br><b>132/2025/8</b>                                                                         | Fecha<br><b>05-02-2025 12:21</b> |  |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | <br><b>4W2W561E49136U2X0JPR</b> |                                  |                                                                                     |
| Página 1 de 8                             |                                                                                                                   |                                  |                                                                                     |

**RESOLUCIÓN Nº 17/2025 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LAS AYUDAS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.**

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y acuerdo del Patronato de la Fundación 2/2023 de fecha 11 de julio de 2023, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 5Y5Z0K3O324R0I541ARO).

2º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo para clubes deportivos locales, entre otras (CSV 5Y5Z0K3O324R0I541ARO).

3º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas organización de eventos deportivos para el ejercicio 2025 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

4º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025, aprobado Acuerdo de Patronato nº 2 de fecha 11/12/2024, recoge como Actividad 9 el “Programa de Ayudas para organización de eventos deportivos” con una consignación inicial de 2.000 € (CSV 2K1M3D3O666T2D3F0QL0).

5º El Presidente de FUNDELP aprueba la justificación y pago de las ayudas destinadas a eventos deportivos correspondientes a la convocatoria anterior (2024) mediante Resolución 92/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 (CSV 1W3P5O3V385H322X07WH).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 15 de enero de 2025, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Organización de eventos deportivos” para el ejercicio 2025 (CSV 2U4D1Z5D3J1W1C0I0WHG).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite informe técnico en fecha 31 de enero de 2025 (CSV

2Y6H6Q65320Z1W19008T).

8º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV0E57734V194H421O08S3). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV2Q5C5X2E2X154166162L). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 4 de febrero de 2025 (CSV4E1K2J5O3B725D4000VV).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2025 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 11 de diciembre de 2024, establece que *“Se aprobarán por el Presidente la oportuna convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones en caso de estimarlo procedente, y su justificación dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Organización de eventos deportivos” para el ejercicio 2025 cuya transcripción literal es la siguiente:

***“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2025***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2025 una partida económica de 2.000 € destinada a colaborar con los gastos derivados de la celebración de los eventos deportivos.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13219I00E9**

Código de Expediente  
**132/2025/8**

Fecha  
**05-02-2025 12:21**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4W2W561E49136U2X0JPR**

Página 3 de 8



El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para organización de eventos, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)

## Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- A efectos de las presentes bases se entiende como evento deportivo aquel acontecimiento o actividad que cumplan los siguientes requisitos:

- Realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siempre que los eventos de dicho periodo no hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.
- Realizados en el término municipal de Paterna
- Carácter extraordinario (fuera del calendario oficial de la actividad)
- Finalidad de promoción de la actividad físico-deportiva
- Necesariamente el evento tendrá como elemento esencial la práctica de cualquier tipo de actividad físico-deportiva.

1.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la celebración de los eventos señalados en la siguiente relación:

- a) Gastos de servicios sanitarios.
- b) Gastos de arbitrajes o jueces, u otros gastos federativos necesarios.
- c) Gastos de avituallamiento habitual (agua).
- d) Gastos de infraestructura o materiales en régimen de alquiler, siempre y cuando sean imprescindibles para la celebración del evento, y/o no puedan ser atendidos con recursos propios de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna.

1.4.- No serán subvencionables:

- a) Aquellos gastos que ya cuenten con cobertura mediante otras convocatorias de subvención de FUNDELP, con independencia de que la entidad los solicite o no.
- b) Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de deportistas o jueces/árbitros.
- c) Gastos de servicios profesionales/empresas de organización o gestión del evento, con independencia de que la

*organización del evento corra por cuenta de personal de la propia entidad o terceros.*

*d) Gastos de comidas, cenas o celebraciones vinculadas al evento*

*e) Gastos de merchandising, ornamentación o decoración del evento*

*1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:*

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

## ***Segunda.- Financiación***

*2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2025 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,*

*2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será 2.000 € (dos mil euros).*

## ***Tercera.- Cuantía de las ayudas***

*3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas participantes y el nivel de competición máximo del evento (autonómico, nacional o internacional), indicados en la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:*

| <i>Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES</i> | <i>NIVEL AUTONÓMICO</i> | <i>NIVEL NACIONAL</i> | <i>NIVEL INTERNACIONAL</i> |
|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------|
| <i>250 y más</i>                    | <i>800,00 €</i>         | <i>1.000,00 €</i>     | <i>1.200,00 €</i>          |
| <i>100 a 249</i>                    | <i>600,00 €</i>         | <i>800,00 €</i>       | <i>1.000,00 €</i>          |
| <i>99 y menos</i>                   | <i>400,00 €</i>         | <i>600,00 €</i>       | <i>800,00 €</i>            |

- *Se considerará NIVEL INTERNACIONAL cuando el 10% de la participación acreditada provenga de fuera de España.*
- *Se considerará NIVEL NACIONAL cuando el 20% de la participación acreditada provenga de fuera de la Comunitat Valenciana.*
- *Se considerará NIVEL AUTONÓMICO cuando no se cumplan ninguna de las dos condiciones anteriores o no se acredite procedencia de los participantes.*

*3.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo o entidad solicitante y ejercicio.*

|                                           |                                                                                                                   |                                  |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>              |                                                                                                                   |                                  |                                                                                     |
| Código de Documento<br><b>13219I00E9</b>  | Código de Expediente<br><b>132/2025/8</b>                                                                         | Fecha<br><b>05-02-2025 12:21</b> |  |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | <br><b>4W2W561E49136U2X0JPR</b> |                                  |                                                                                     |
| Página 5 de 8                             |                                                                                                                   |                                  |                                                                                     |

3.3.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.4.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el importe efectivamente justificado
- el importe del coste del proyecto
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes deportivos o entidades locales que ostentes convenio de colaboración vigente en materia de deportes con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

#### **Quinta.- Solicitudes**

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidentela o persona que ostente la representación de la entidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia.
- Ficha del evento
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año natural 2025 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2025.
- Declaración responsable

- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante*
- Presupuesto total del evento (incluyendo la totalidad de los gastos derivados del mismo aunque no sean objeto de la presente ayuda).*

*5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

*6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2025.*

*6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.*

*6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de clubes deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 4 y 5 de la presente convocatoria.*

*6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.*

#### **Séptima.- Tramitación e instrucción**

*7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

*7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.*

*7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

#### **Octava.- Justificación**

*8.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.*

*8.2.- La documentación requerida para la justificación será:*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13219I00E9**

Código de Expediente  
**132/2025/8**

Fecha  
**05-02-2025 12:21**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4W2W561E49136U2X0JPR**

Página 7 de 8



a) Acreditación documental del número efectivo de deportistas participantes así como de su procedencia (ámbito territorial). En caso de ser un evento no oficial, la participación se justificará mediante declaración responsable del club organizador y en todos los casos se computarán como evento de rango autonómico.

b) Factura original o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías.

c) Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.

d) Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.

8.5.- Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:

a) acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.

## Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

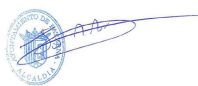
## Décima.- Forma de pago

*El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante."*

**SEGUNDO:** Que se mantengan vigente el formulario denominado "Ficha de evento" aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

**TERCERO:** Que se publique la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
07/02/2025 11:14